



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 18 de septiembre de 2024.-

# **RESOLUCIÓN N° 6.817**

### **VISTO:**

EL PROCESO SUMARÍSIMO – SISTEMA SIGA NOTA N° 5565-TC-2024 – POR CUERDA SISTEMA SIGA NOTA N° 6017/2024 – EXPEDIENTE N° 018293-SG-2024 - RECONOCIMIENTO PRESTACIONES DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO FUNDACION SALUD Y VIDA;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** oportunamente, en Reunión Plenaria de fecha 23 de mayo de 2024, Acta N° 2.037, Punto 2 y en atención al tenor del Dictamen N° 29/24 (fs. 01/02) de la Gerencia de Control Previo, se dispuso, el inicio del procedimiento sumarísimo instituido por la Resolución T.C. N° 3.122/10, ante las irregularidades formales detectadas;

**QUE** se citó a formular descargo a la funcionaria indicada como presunta responsable, Lic. María Juncosa, Coordinadora General de Relaciones Comunitarias;

**QUE** en el caso puntual se reprochaba a la mentada funcionaria, la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia, ya que, dispuso la prestación del servicio sin la autorización pertinente, siendo que se requirió el reconocimiento de facturas, con encuadre en el legítimo abono;

**QUE** habiendo sido debidamente notificada la agente de marras (conforme fs. 15/78), efectuó su descargo y acompañó documental en fecha 10 de julio de este año;

**QUE** alega en su defensa que tomó tal decisión en virtud de la nueva gestión, la cual propició dotar a los CIC de puestos fijos de enfermería, a fin de generar espacios de contención sanitaria, realizando actividades de prevención, concientización y articular con instituciones como Escuelas, Clubes deportivos y Centros Vecinales. El 19 de diciembre de 2023, el normal desarrollo de las acciones se vieron alteradas, por lo que, a partir de los primeros días del mes de enero de 2024, la Fundación Salud y Vida comenzó a realizar la prestación de sus servicios en 10 CIC de la ciudad;

**QUE** asimismo expresa que, por el Decreto N° 73 de fecha 08 de marzo de este año, se ratifica el Convenio Específico entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Salud y Vida, quedando excluidos los meses de enero y febrero, en los cuales



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

se prestó el servicio de enfermería en los CIC, ante ello inicia el expediente de reconocimiento de Legítimo Abono (N° 18293-SG-2024), por el mismo monto de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) mensuales reconocido según el Convenio vigente;

**QUE** puesto el descargo a consideración del Plenario de Vocales, se advierte que efectivamente la funcionaria actuante, dispuso la prestación del servicio sin la autorización pertinente, que requirió el reconocimiento de facturas, con encuadre en la figura del legítimo abono; con lo cual ha quedado comprobado que la conducta de la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, no se ajustó a la normativa aplicable al procedimiento en cuestión;

**QUE** corresponde concluir la sustanciación de los presentes obrados y dada la falta de antecedentes sancionatorios en sede de este Tribunal a la funcionaria, se estima conveniente formularle LLAMADO de ATENCIÓN, conforme con lo previsto por el artículo 2do. de la Resolución T.C. N° 3.122/10;

**POR ELLO;  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONCLUIR** la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas, por los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTICULO 2°: FORMULAR LLAMADO de ATENCIÓN** a la Lic. María Isabel Juncosa Llimos, Coordinadora General de Relaciones Comunitarias; ello debido a las transgresiones formales detectadas y por las razones expresadas en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que por Secretaría de Actuación se proceda al registro de la presente. -

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** por Secretaría de Actuación; archívese, previa devolución de las actuaciones pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal. -